



VISTOS: el Proveído N° 006265-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000779-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000791-2024-DGPC-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000880-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, asimismo, conforme con el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Memorando N° 000791-2024-DGPC-VMPCIC/MC, remite los Informes N° 00411-2024-DPI-DGPC-VMPCIC/MC y N° 000048-2024-DPI-DGPC-VMPCIC-EHM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial por medio de los cuales se brinda opinión favorable respecto del reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor Julián Alvarado Gutiérrez;



Que, por su parte, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes con el Informe N° 000779-2024-DGIA-VMPCIC/MC —con sustento en el Informe N° 003538-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes— emite opinión favorable para otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura*;

Que, el señor Julián Alvarado Gutiérrez es un guitarrista, integrante de la agrupación ayacuchana *Conjunto Pullo* (1964) y de *Los Hermanos Alvarado* (1968);

Que, su trayectoria artística ha permitido la evolución y el desarrollo de la música ayacuchana en aspectos técnicos artísticos y en componentes musicales. Además, su aporte musical en la creación de canciones originales con base en géneros folclóricos ha fortalecido la identidad musical ayacuchana y ha permitido la preservación en material fonográfico de canciones de la música folclórica. Asimismo, ha contribuido con el desarrollo técnico artístico en la ejecución de la guitarra y la popularización de este instrumento;

Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor **JULIÁN ALVARADO GUTIÉRREZ** en mérito de su labor como ejecutante de guitarra de música ayacuchana en el reconocido grupo *Los Hermanos Alvarado* y por su trabajo en la preservación, transmisión y salvaguardia de la identidad cultural ayacuchana.

Artículo 2.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura